

## SÍNTESIS SUP-JDC-41/2021

**Actor:** José Jorge Romero Durán.  
**Autoridad responsable:** OPLE de Tlaxcala.

**Tema:** uso de la aplicación móvil para la captación de apoyos de la

### Hechos

PEL

El veintinueve de noviembre de dos mil veinte, inició el proceso electoral local 2010-2021 en el estado de Tlaxcala, para renovar, entre otros cargos, la gubernatura.

Intención

El veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, el Instituto local declaró procedente la intención del actor de ser candidato independiente a la gubernatura.

Uso de  
aplicación

El tres de enero, el Instituto local aprobó el uso de la aplicación móvil para la captación de apoyos de la ciudadanía para las candidaturas independientes.

JDC

El nueve de enero, el actor impugnó, en acción per saltum, el acuerdo a fin de que sea conocido directamente por esta Sala Superior

Agravios

Consideraciones

Determinación

El acuerdo emitido por el Consejo General del OPLE de Tlaxcala, vulnera su derecho a ser votado en las elecciones por la gubernatura por implementar el uso de la aplicación móvil para captar apoyos ciudadanos, cuestión que no está prevista en su legislación.

Decisión

El juicio es improcedente, porque el actor no agotó la instancia previa conducente y, por tanto, no colmó el requisito de definitividad. Esto, porque antes de esta instancia debe acudir al Tribunal local, sin que se justifique su conocimiento por salto de vía (per saltum) como lo solicitó.

Al respecto, la Ley de Medios local establece el juicio de protección de los derechos político-electorales del ciudadano como el medio jurisdiccional a través del cual se pueden impugnar los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales, en este caso la resolución del Consejo General del OPLE a través de la cual se hagan valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares.

Por lo anterior se reencausa la demanda para que el Tribunal Electoral del Tlaxcala conozca de la demanda del actor, lo anterior para que en breve termino resuelva lo que en derecho corresponda.

**Conclusión:** Al ser improcedente el juicio de la ciudadanía ante Sala Superior, se debe reencausar la demanda al Tribunal Electoral de Tlaxcala